

Número 3118

**GOBIERNO CIVIL DE
ALMERIA**

EDICTO

Por haber resultado desconocida la persona que se relaciona en el domicilio que se indica, no habiéndosele podido notificar en el mismo la multa impuesta por este Gobierno Civil, se practica la citada notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, número 3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Don Juan Molero Vilar, avenida Don Pedro Sánchez Meca número 57, bajo, Cartagena (Murcia), sancionado con 1.000 pesetas por alterar la convivencia social y manifestarse en forma incorrecta con los agentes de la Autoridad, conducta ésta antisocial. Expediente número 34-83.

Lo que supone una infracción al apartado i) del art. 260 de la Ley de Régimen Local.

Contra esta sanción puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. ministro del Interior, el cual deberá presentarse en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir del

siguiente al de la publicación del presente edicto, bien ante la referida autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir, deberán hacerse efectivas las multas en papel de pagos al Estado en el plazo anteriormente citado.

Transcurrido dicho término sin que el pago se haya efectuado se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de las sanciones.

Almería, 18 de mayo de 1983.
El gobernador civil, Tomás Azorín Muñoz.

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 3439

**CONFEDERACION
HIDROGRAFICA DEL SEGURA**

**Pago de indemnizaciones por
expropiación forzosa**

**Términos municipales de Blanca
y Ojós (Murcia)**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, esta Dirección Facultativa ha acordado señalar los días que después se mencionan, y hora de las diez de su mañana, para proceder en los respectivos Ayuntamientos al abono de las indemnizaciones por expropiación forzosa correspondientes a las siguientes obras del aprovechamiento conjunto Tajo-Segura:

Día 21 de junio, en el Ayuntamiento de Blanca. Intereses de demora. «Azud principal de derivación en el río Segura. Segundo expediente de expropiación del vaso del embalse. Término municipal de Blanca (Murcia)».

Día 6 de julio, en el Ayuntamiento de Ojós. Justiprecio definitivo. «Canal principal margen derecha del río Segura. Impulsión de Ojós. Expediente de expropiación número dos. Presa y embalse del Mayés. Término municipal de Ojós (Murcia)».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados,

los cuales deberán acudir los días y horas señalados, bien personalmente o por medio de persona provista de poder notarial suficiente para este acto, para hacerles efectivas las indemnizaciones que les corresponden; debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y los títulos de propiedad de las fincas afectadas.

Murcia, 7 de junio de 1983.
El ingeniero director, Aurelio Ramírez Gallardo.

Número 3472

**MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

**Subsecretaría de Empleo y
R. Laborales**

**Instituto de Mediación, Arbitraje
y Conciliación**

**Negociado de Depósito de
Estatutos, Actas de Elecciones y
Convenios y Acuerdos Colectivos
del IMAC de Murcia**

En cumplimiento del art. 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, en concordancia con lo inserto en Real Decreto-Ley 5/79, de 26 de enero y disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 2756/79, de 23 de noviembre, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Instituto, y a las once horas del día 13 del mes de junio de

1983, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación de Ganaderos de Ovino y Caprino de Calasparra», cuyos ámbitos territorial y profesional son: local para los empresarios ganaderos de ovino y caprino, de Calasparra.

Siendo los firmantes del acta de constitución don Pedro Sánchez Martínez, don Pedro Mellinas Moya, don José López Caballero, don Miguel Martínez Pérez y don Manuel Reales Bueno; todos ellos domiciliados en Calasparra.

Número 3293

**MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACION**

**Instituto Nacional para la
Conservación de la Naturaleza**

Jefatura Provincial de Murcia

EDICTO

Recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde del monte número 170 del Catálogo de los de Utilidad Pública, de esta provincia, denominado «Casa del Pino», de la propiedad del ICONA y sito en T. M. de Lorca, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en los ar-